

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CHOCÓ

INTERLOCUTORIO 31

Quibdó, siete (7) de febrero de los dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: 27001333300320160023601
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: ONILSON LIZALDA HURTADO
ACCIONADO: CAPRECOM

MAGISTRADA PONENTE: NORMA MORENO MOSQUERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021 que modificó el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, por reunir los requisitos se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia 180 del 28 de septiembre del 2021, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Quibdó.

Por Secretaría notifíquese personalmente al Ministerio Público de conformidad con el artículo 198 numeral del 3º del CPACA.

Las partes deben enviar los memoriales al sectriadmchoco@cendoj.ramajudicial.gov.co, Teléfono de contacto 3218895537

Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a despacho para continuar con su tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA MORENO MOSQUERA
Magistrada

